

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Octubre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ninguna Facultad se halla tan necesitada de reforma como la de Filosofía y Letras. El número de sus enseñanzas y de sus cursos es hoy próximamente igual al establecido por la ley de 1857. Y no ciertamente porque las ciencias que comprende hayan permanecido estacionarias ó realizado mequinos adelantos, pues de la mayor parte de ellas puede decirse que igualan y acaso superan á las mismas ciencias naturales y fisico químicas. La Historia, iluminada por la Arqueología, ha desenterrado y vuelto á la vida multitud de civilizaciones que no conocieron griegos ni romanos. Las ciencias filosóficas y sociales han cambiado de métodos y de fundamento y enriquecido cuantiosamente su contenido. Hasta se ha revelado la pretensión de crear ciencias nuevas, siendo indudable, como quiera que se mire, que entrañan

profundas novedades los estudios de Sociología y de Psicología fisiológica.

Grande sería el número de asignaturas que habría que implantar para poner la Facultad de Filosofía y Letras en armonía con estos adelantos, y ciertamente no rehuiría el Ministro que suscribe la tarea de realizar de una vez tan importante obra, convencido de que la ciencia, educadora por naturaleza del sentimiento, y redentora de la voluntad, frecuentemente encadenada por las sugerencias del egoísmo, es uno de los principales resortes para la regeneración de los pueblos. Pero la penuria del Tesoro de un lado, y el deseo de acomodar el esfuerzo de los alumnos á los medios de compensación y de estímulo que la sociedad puede ofrecerles al término de su carrera, obligan á reducir el propósito á la corrección de las más capitales deficiencias, señalando simultáneamente el camino que, proseguido con oportunidad y constancia, conduzca en plazo no lejano á la completa satisfacción de la necesidad sentida.

La primera de estas deficiencias se advierte en la enseñanza de las lenguas clásicas, de las cuales el Griego, cuya Gramática recogieron en buena parte los romanos, y el Latín, que ha de enseñarse con alguna profundidad en los Institutos, están relegados á un lugar muy secundario en el actual programa de esta Facultad. Ha creído, por lo mismo, indispensable el Ministro que suscribe dar comienzo á los estudios lingüísticos por la Filología comparada de la lengua patria y la latina, fortaleciéndolos con un doble curso de Griego y dos de ejercicios literarios sobre este idioma y el latino, con que pueden simultáneamente los alumnos aprender una y otra literatura.

Indispensable y urgente era también el restablecimiento de la Geografía descriptiva é histórica que, al estudiar el asiento y circunstancias étnicas y climatológicas de los pueblos, sus emigraciones y cruces, los límites de los Estados y sus divisiones administrativas, así como los vestigios de pasadas civilizaciones que el suelo guarda como preciados tesoros, prepara un amplio camino á la Historia.

La especialidad, cuando la vida es corta y vastísima la ciencia, es una de las condiciones que mejor aseguran y garantizan la competencia de los Profesores. De aquí la conveniencia de dividir la Historia universal en tres cursos, señalando á cada uno denominación propia y Catedrático especial hasta donde esto sea posible.

El objeto principal de la Facultad de Filosofía y Letras en el período de la Licenciatura, es formar Profesores de segunda enseñanza; deben, pues, enseñarse en aquélla todas las asignaturas comprendidas en el plan de ésta. Respondiendo á exigencias tan racional y justa, la Metafísica pasa al Doctorado y es sustituida con los estudios superiores de Psicología, Principios de Lógica y Fundamentos de Moral, dando entrada á la Teoría del Arte en los prolegómenos de la preceptiva literaria y asociando á la Lógica los principios de Metodología, de todo punto indispensables para los llamados á practicar la enseñanza.

Como remate y coronamiento de los estudios históricos, siéntese en esta Facultad la falta de la Seriología, que considera á las sociedades á modo de organismos regidos por leyes propias, y cuya utilidad evidencian la claridad que vierte sobre el campo de la Historia, la disciplina que presta al entendimiento para las exposiciones sintéticas y el fundamento que suministra á las ciencias sociales.

Por ello, ya que no fuese posible, sin recargar imprudentemente la tarea de los alumnos, introducir estos estudios en el período de la Licenciatura, se les ha dado asiento en el del Doctorado. En él la enseñanza tiene una finalidad más elevada y transcendente.

La ciencia por la ciencia y para la ciencia debe ser el lema de los aspirantes á ese grado académico; y en los programas de esta superior cultura habían de hallar acogida los trabajos de investigación científica en que el Profesor dirige más que enseña y el alumno adquiere el hábito de penetrar con respeto en los más recónditos lugares del saber humano.

Están, pues, mejor colocados aquí que en ningún otro período de la Facultad los estudios de Metafísica, Estética é Historia de la Filosofía, y aquí deben quedar también los del Sanscrito y el Hebreo, cuya utilidad literaria no se puede discutir seriamente, y á cuya enseñanza es sensible no poder consagrar mayor tiempo.

Tales son, Señora, las razones principales en que se funda la reforma que el Ministro de Fomento, después de oír las sabias oponiones del Consejo de Instrucción pública y de obtener la autorización de sus compañeros de Gobierno, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.—Señora:—
A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Facultad de Filosofía y Letras comprenderá las asignaturas siguientes:

Estudios lingüísticos.

- 1.ª Filología comparada de Latín y Castellano.
- 2.ª Lengua griega.
- 3.ª Ejercicios de Griego y Latín.
- 4.ª Lengua árabe.
- 5.ª Lengua hebrea.
- 6.ª Sanscrito.

Estudios literarios.

- 1.ª Teoría del Arte y principios de Literatura.
- 2.ª Literatura española.
- 3.ª Literatura latina.
- 4.ª Literatura griega.
- 5.ª Estudio comparado de las modernas literaturas europeas.

Estudios históricos.

- 1.ª Geografía general histórica con ejercicios de Cartografía.
- 2.ª Historia crítica de España.
- 3.ª Historia Universal.
- 4.ª Sociología.

Estudios filosóficos.

- 1.ª Estudios superiores de Psicología.
- 2.ª Principios de Lógica y de Metodología.
- 3.ª Filosofía moral.
- 4.ª Metafísica.
- 5.ª Estética.
- 6.ª Historia de la Filosofía.

Art. 2.º Estas asignaturas se estudiarán en cinco grupos, de los cuales los cuatro primeros precederán al grado de Licenciado y el quinto al de Doctor.

Art. 3.º Los grupos del artículo anterior se formarán de la manera siguiente:

Primer grupo.

Filología comparada de Latín y Castellano.
Geografía general histórica con ejercicios de Cartografía.
Teoría del Arte y Principios de Literatura.
Historia crítica de España.

Segundo grupo.

Historia Universal (primer curso).
Literatura española.
Lengua griega (primer curso).
Estudios superiores de Psicología.

Tercer grupo.

Historia Universal (segundo curso).
Literatura latina con ejercicios de traducción.

Lengua griega (segundo curso).
Principios de Lógica y de Metodología.

Cuarto grupo.

Historia Universal (tercer curso).
Filosofía moral.
Lengua árabe.
Literatura griega con ejercicios de traducción.
Estudio comparado de las modernas literaturas europeas.

Quinto grupo.

Lengua hebrea.
Sanscrito.
Sociología.
Estética.
Metafísica.
Historia de la Filosofía.
Art. 4.º Las asignaturas de Filología comparada, lengua griega, lengua árabe, Historia crítica de España é Historia Universal, en sus dos primeros cursos se enseñarán en lección diaria; todas las demás serán objeto de lecciones alternas.

Art. 5.º En el primer curso de Historia Universal la enseñanza se limitará á la edad antigua, con estudios protohistóricos; el segundo curso deberá abarcar necesariamente la Historia de la edad media y de la moderna; el tercero se limitará á la Historia contemporánea.

Art. 6.º Son aplicables á las enseñanzas comprendidas en los cuatro primeros grupos las disposiciones del tit. 3.º del Real decreto fecha 13 del actual. Los estudios del grupo quinto quedan por completo sometidos á la libre dirección de los Profesores.

Art. 7.º Los alumnos del Doctorado se matricularán precisamente en cuatro asignaturas, á su elección, de los que constituyen el 5.º grupo, y serán de ellas examinados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Mientras no pueda aumentarse el personal de Profesores con que hoy están dotadas las enseñanzas de esta Facultad, los Rectores de las respectivas Universidades encomendarán las nuevas asignaturas á los que expliquen las más análogas, respetando siempre el derecho de los antiguos á ser preferidos en la elección. Se declaran análogas para este efecto las asignaturas de Filología comparada, Literatura griega, Literatura latina, Teoría del Arte y Principios de Literatura.

Las de Geografía, Historia antigua, media y moderna é Historia contemporánea.

Las de Metafísica, estudios superiores de Psicología, estudios de Lógica y Metodología y Filosofía moral.

Los Auxiliares explicarán las que no puedan desempeñar los Profesores numerarios.

El Profesor que en virtud de esta disposición desempeñe más de una cátedra de lección diaria, recibirá una gratificación de 1.000 pesetas anuales.

2.ª En virtud de lo dispuesto en el art. 19, párrafos sexto y séptimo de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, se crea en la Universidad Central una cátedra de Filología comparada y

otra de Sociología, que serán provistas por oposición la primera y por concurso la segunda.

El concurso tendrá lugar entre los Catedráticos numerarios de Historia ó Metafísica de las Universidades, y deberá ser preferido aquel que haya publicado libros sobre la nueva asignatura ó hecho estudios sociológicos de notoriedad é importancia.

3.ª El plan de estudios que contiene este decreto ley no empezará á regir hasta el curso de 1899 á 1900.

El Ministro de Fomento dictará las medidas necesarias para adaptar las nuevas enseñanzas de los grupos segundo, tercero, cuarto y quinto á las circunstancias de los alumnos de la Facultad que hayan empezado sus estudios con arreglo al plan anterior.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(Gaceta 2 Octubre 1898)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Cuentas municipales.—Circular

Las cuentas municipales justificadas deben rendirse todos los años, ante los Ayuntamientos, á los efectos que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal, dentro de los cuatro primeros días del mes de Enero, para ser remitidas á la Diputación tan pronto como se hayan cumplido las formalidades prescritas en aquellos preceptos legales.

A este efecto, han de reunirse las Juntas municipales en la primera quincena de Febrero de cada año, según taxativamente determina el art. 164 de la misma ley.

A pesar de tan terminantes preceptos, todos los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación se hallan en descubierto de la presentación de las cuentas que la misma expresa, sin embargo de haber sido ya recordados y apercibidos por circular de esta Comisión, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 19 de Enero de 1897, por lo que se refiere á las cuentas de los años 1892-93, 93-94 y 94-95.

Así, pues, forzoso es obrar con energía si se ha de dar fiel y exacto cumplimiento á lo que preceptúa el art. 20 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, y su concordante el 64 de la Instrucción de 1.º de Junio del propio año.

El art. 160 de la ley Municipal impone al Concejal interventor la obligación de formar las cuentas de cada ejercicio en las épocas correspondientes, auxiliado, si fuese necesario, por el Secretario y demás dependientes del Ayuntamiento; pero la práctica viene demostrando que muchas de las Corporaciones que se hallan en descubierto, dejan sin cumplir tan importante servicio, unas por los escasos conocimientos de los Regidores interventores y Secretarios, y otras, porque teniendo éstos últimos una asignación ó retribución exigua, no

quieren prestar al servicio reclamado toda la atención debida.

Mientras no se normalice, pues, la situación de los pueblos que se encuentran en este caso, haciéndoles comprender la necesidad ó conveniencia de que voluntariamente se agreguen á términos colindantes, como ha previsto el art. 3.º de la ley Municipal, la consulta segunda de la circular de la Dirección general de Administración local de 10 de Julio de 1886, previene que se formen de oficio las cuentas á costa de los causantes.

Después del recuerdo y apercibimiento dirigidos, y de haber transcurrido con muchísimo exceso los plazos señalados en la Instrucción para la rendición y presentación de las cuentas, no cabe más medio, si se han de obtener resultados prácticos, que emplear el procedimiento de apremio, autorizado en el núm. 3.º del art. 57 de la precitada Instrucción.

Y en su virtud, esta Comisión provincial, en sesión de 20 del corriente, ha acordado publicar esta circular, haciendo saber, por última vez, á los Ayuntamientos comprendidos en la relación que se inserta, que si en el preciso é improrrogable plazo de 25 días no remiten las cuentas municipales de que se hallan en descubierto, sin más aviso se nombrarán Agentes ó Comisionados que pasen á los pueblos á formarlas de oficio, con las dietas de siete pesetas cincuenta céntimos y las de viaje de ida y vuelta, á costa de los responsables.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Mariano Aladrén.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

Relación que se cita.

Partido de Ateca.

Ateca: 1893—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Alhama: 1895—96 y 96—97.
 Alconchel: 1895—96 y 96—97.
 Aranda: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Ariza: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Berdejo: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Bijuesca: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Bortalba: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Bubierca: 1895—96 y 96—97.
 Cabolafuente: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Calmarza: 1896—97.
 Campillo: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Carenas: 1896—97.
 Castejón de las Armas: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Cervera de Aniñón: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Cetina: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Cimballa: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Clarés: 1896—97.
 Contamina: 1895—96 y 96—97.
 Embid de Ariza: 1895—96 y 96—97.
 Godojos: 1892—93 y 96—97.
 Ibdes: 1896—97.
 Jaraba: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 La Vilueña: 1893—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Monreal de Ariza: 1896—97.
 Monterde: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Moros: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Nuévalos: 1895—96 y 96—97.
 Oseja: 1896—97.
 Pozuel de Ariza: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Sisamón: 1896—97.
 Torrehermosa: 1895—96 y 96—97.
 Torrelapaja: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Torrijo: 1892—93 y 96—97.

Valtorres: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Villalengua: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Villarroya de la Sierra: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.

Partido de Belchite.

Belchite: 1896—97.
 Almochuel: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Almonacid de la Cuba: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Azuara: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Codo: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Fuendetodos: 1893—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Herrera: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Jaulín: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Lagata: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Lécera: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Letúx: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Moneva: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Moyuela: 1895—96 y 96—97.
 Plenas: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Puebla de Albornón: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Samper del Salz: 1893—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Tosos: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Valmadrid: 1896—97.
 Villanueva de Huerva: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Villar de los Navarros: 1892—93, 93—94 y 96—97.

Partido de Borja.

Borja: 1896—97.
 Agón: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Ainzón: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Alberite: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Albeta: 1893—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Ambel: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Boquiñeni: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Buibueute: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Bureta: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Calcena: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Fréscano: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Fuendejalón: 1896—97.
 Gallur: 1892—93, 93—94, 94—95 y 95—96.
 Luceni: 1896—97.
 Magallón: 1896—97.
 Maleján: 1896—97.
 Mallén: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Novillas: 1893—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Pomer: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Pozuelo: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Purujosa: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Talamantes: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Tabuena: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Trasobares: 1895—96 y 96—97.

Partido de Calatayud.

Calatayud: 1892—93, 93—94 y 96—97.
 Alarba: 1892—93, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Arándiga: 1896—97.
 Belmonte: 1895—96 y 96—97.
 Brea: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 El Frasno: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Embid de la Ribera: 1896—97.
 Gotor: 1896—97.
 Illueca: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Inogés: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Maluenda: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Mesones: 1894—95, 95—96 y 96—97.
 Morata de Jiloca: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Morés: 1895—96 y 96—97.
 Munébrega: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Nigiella: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Olivés: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Orera: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Paracuellos de Jiloca: 1895—96 y 96—97.
 Paracuellos de la Ribera: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Purroy: 1892—93, 93—94, 94—95, 95—96 y 96—97.
 Santa Cruz de Tobed: 1896—97.
 Sabiñan: 1893—94, 94—95, 95—96 y 96—97.

Sestrica: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Terrer: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Tierga: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Torralba de Ribota: 1896-97.
 Tobed: 1892-93, 93-94 y 96-97.
 Velilla de Jiloca: 1895-96 y 96-97.
 Villalba: 1895-96 y 96-97.
 Viver de la Sierra: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Partido de Caspe.

Caspe: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Chiprana: 1896-97.
 Cinco Olivas: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Escatrón: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Fabara: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Fayón: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Mequinenza: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Nonaspe: 1895-96 y 96-97.
 Sástago: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Partido de Daroca.

Daroca: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Abanto: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Acedred: 1896-97.
 Aguarón: 1895-96 y 96-97.
 Aldehuela de Liestos: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Añento: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Badules: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Berruoco: 1895-96 y 96-97.
 Cariñena: 1896-97.
 Cerveruela: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Codos: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Cosuenda: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Cabel: 1895-96 y 96-97.
 Encinacorba: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Fombuena: 1896-97.
 Fuentes de Jiloca: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Langa: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Las Cuerlas: 1895-96 y 96-97.
 Lechón: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Luesma: 1896-97.
 Mainar: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Manchones: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Mara: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Miedes: 1892-93 y 96-97.
 Montón: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Murero: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Nombrevilla: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Orcajo: 1895-96 y 96-97.
 Paniza: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Retascón: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Romanos: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Ruesca: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Santés: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Torralba de los Frailes: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Torralvilla: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Used: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Valconchán: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Valdehorna: 1895-96 y 96-97.
 Val de San Martín: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Villadoz: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Villafeliche: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Villanueva de Jiloca: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Villarreal: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Vistabella: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Partido de Ejea.

Ejea: 1895-96 y 96-97.
 Ardisa: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Asín: 1896-97.
 Biota: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Castejón de Valdejasa: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 El Frago: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Erla: 1895-96 y 96-97.

Farasdués: 1895-96 y 96-97.
 Las Pedrosas: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Layana: 1896-97.
 Luna: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Orés: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Piedratajada: 1895-96 y 96-97.
 Puendeluna: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Pradilla: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Remolinos: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Santa Eulalia de Gállego: 1895-96 y 96-97.
 Sierra de Luna: 1896-97.
 Tauste: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Valpalmas: 1895-96 y 96-97.

Partido de La Almunia.

La Almunia: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Alcalá de Ebro: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Alfamén: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Almonacid de la Sierra: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Bárboles: 1896-97.
 Bardallur: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Botorrita: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Cabañas: 1896-97.
 Calatorao: 1896-97.
 Chodes: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Epila: 1896-97.
 Figueruelas: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Grisén: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Longares: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Lucena: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Lumpiaque: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Morata de Jalón: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Mezalocha: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Muel: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Pedrola: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Pinseque: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Plasencia de Jalón: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Pleitas: 1896-97.
 Ricla: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Rueda de Jalón: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Salillas: 1896-97.
 Urrea de Jalón: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Partido de Pina.

Pina: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Alborge: 1895-96 y 96-97.
 Alforque: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Bujaraloz: 1896-97.
 Farlete: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Fuentes de Ebro: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Gelsa: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 La Zaida: 1895-96 y 96-97.
 La Almolida: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Medianna: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Monegrillo: 1896-97.
 Nuez: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Osera: 1896-97.
 Quinto: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Rodén: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Velilla de Ebro: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Villafranca de Ebro: 1896-97.

Partido de Sos.

Artieda: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Bagüés: 1896-97.
 Biel: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Castiliscar: 1896-97.
 Escó: 1896-97.
 Fuencalderas: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Iserre: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Lobera: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Longas: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Lorbés: 1896-97.
 Luesia: 1896-97.
 Mianos: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Navardún: 1892-93.
 Pintano: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

Sádaba: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Salvatierra: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Sigüés: 1896-97.
 Tiermas: 1896-97.
 Uncastillo: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Undués de Lerda: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Undués Pintano: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Urriés: 1895-96 y 96-97.

Partido de Tarazona.

Tarazona: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Alcalá de Moncayo: 1896-97.
 Cunchillos: 1896-97.
 El Busto: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Grisel: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Litago: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Lituénigo: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Los Fayos: 1892-93, 93-94 y 94-95.
 Malón: 1895-96 y 96-97.
 Novallas: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 San Martín de Moncayo: 1894-95, 95-96 y 96-97.
 Santa Cruz de Moncayo: 1895-96 y 96-97.
 Torrellas: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Trasmoz: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Vera: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Vierlas: 1896-97.

Partido de Zaragoza.

Alfajarín: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Cadrete: 1893-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Cuarte: 1895-96 y 96-97.
 El Burgo: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 La Joyosa: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Lecina: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 María: 1895-96 y 96-97.
 Pastriz: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Puebla de Alfindén: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 San Mateo de Gállego: 1896-97.
 Sobradiel: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Torrecilla de Valmadrid: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Torres de Berrellén: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Utebo: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Villamayor: 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.
 Villanueva de Gállego: 1895-96 y 96-97.
 Zuera: 1896-97.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 18.389 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las

horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Belchite á El Burgo, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 13.463 pesetas 22 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 10 de Noviem-

bre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Belchite á El Burgo, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 14.068 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 10 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de, último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Zaragoza á Castellón, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de una Junta de mayores contribuyentes, han acordado con esta fecha, y por unanimidad, anunciar vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, que existen 600 almas próximamente, con 2.250 pesetas anuales, ó sean 2.100 pesetas por la asistencia á las familias pudientes, á cuyo pago responderá una Junta de mayores contribuyentes, á satisfacción del Profesor agraciado.

Se admiten solicitudes por término de 15 días.

Mesones 4 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

Por término de 15 días, y á los efectos de Instrucción, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante las horas de oficina, las cuentas municipales de los ejercicios del 92-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97.

El Busto 1.º de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mariano Sanz.—P. A. D. A., Mariano Berdejo, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Lobaco Pérez Francisco.....	Fuenclara, 2.	Abogado.	210
Redó Vigán Antonio.....	Alfonso I, 29.	»	210
Sola Pellicer Joaquín.....	Santiago, 14 y 16.	»	210
Giménez Marquina Mariano.....	Cinco de Marzo, 2.	»	210
Pomareta Lonos José.....	Idem, 11.	»	210
Ucelay Cardona Mariano.....	Plaza San Lorenzo, 9.	»	210
Nogués Aguilera Francisco.....	Independencia, 6.	»	210
Sanz Ramos Francisco.....	Jaime I, 62.	»	210
López Hernández Fidencio.....	San Miguel, 42.	»	210
Permisán Pérez Mariano.....	Alfonso I, 27.	»	140
Ibarra Loira Luis.....	Democracia, 56.	»	140
Alberto Cerezuela Julián.....	Rutas, 21.	»	140
López Ferrer José.....	Manifestación, 76.	»	140
Moneva Puyol Juan.....	Espoz y Mina, 46.	»	90
Isabal Pallarés Luis.....	Coso, 84.	»	90
Hidalgo Díaz Rogelio.....	Independencia, 27.	»	90
Manuel Gonzalvo José.....	Virgenes, 3 y 5.	»	90
De Torres Aisa Jerónimo.....	Cinco de Marzo, 7.	»	90
Orpi Cortacans José.....	Jaime I, 70.	»	90
Gascón Marín José.....	Coso, 25.	»	90
José Aznar Pedro.....	Libertad, 16.	»	90
Lázaro Pallarés Antonio.....	Coso, 82.	»	90
Luna Carné Jesús.....	Plaza del Pueblo, 9.	»	90
Royo Baulúz Manuel.....	Independencia, 12.	»	90
Iranzo Paracuellos Ricardo.....	Plaza Constitución, 3.	»	90
Alvarez Puig Vicente.....	Jaime I, 54.	»	90
Laguna Azorín José María.....	Mayor, 68.	»	90
Rodríguez Villar Juan.....	Penal de San José.	»	90
De Juan Olmo Fernando.....	Casa Jiménez, 13.	»	76
Andrés Palomar Juan.....	Cuatro de Agosto, 2.	»	76
Sabino Vea Castillo Escolástico..	Coso, 3.	»	76
De Azara Heredia Agustín María.	Idem, 29.	»	76
Blasco Perales Julio.....	San Pablo, 31.	»	65
Costa Catalá Antonio.....	Pilar, 30.	»	65
Artero Arrese Francisco.....	Libertad, 6.	»	65
García Alarcón Jorge.....	Jaime I, 5.	»	65
Aguado Arenal Francisco.....	Montera, 2.	»	65
Velasco Lacasa Juan Antonio....	Alfonso I, 43.	»	65
Asensio Felmer Lorenzo.....	Jaime I, 7.	»	65
Usán Perchamán Francisco.....	Virgenes, 3 y 5.	»	65
<i>Núm. 4.</i>			
Lóbez Capdevila Liborio.....	Plaza San Lorenzo, 13.	Escribanos de actuaciones.	124
Emperador Ainsa Justo.....	Manifestación, 69.	»	124
Guitarte Hernando José.....	Azoque, 25.	»	124
Barón Mur Angel.....	Biblioteca, 5.	»	124
Serrano Gabara Manuel.....	Jaime I, 61.	»	124
Paraiso Lasús Romualdo.....	San Pablo, 53.	»	124
Paraiso Lasús Basilio.....	Ponzano, 8.	»	124
Moliner Buil Luis.....	Manifestación, 8.	»	124

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Núm. 5.			
Grañena Ruesta Nicanor.....	Ossau, 9.	Escribanos de actuaciones.	124
Arnau Ibáñez Angel.....	San Jorge, 7.	»	124
Núm. 6.			
Rufas Calvo Gregorio.....	Plaza de Sas, 3.	Notarios Colegiados.	697
Bel Luna Julián.....	Goya, 7.	»	662
Serrano Franco Celestino.....	Idem.	»	484
Serrano Millán Luciano.....	Idem.	»	393
Jiménez Pellicer Joaquín.....	Cinco de Marzo, 2.	»	366
Logroño Torres Roque.....	Alfonso I, 14.	»	364
López Vela Fabián Juan.....	Plaza de San Felipe, 3.	»	328
Pérez Lagraba Pablo.....	Coso, 11.	»	308
De Pozas Escanero Angel María..	Jaime I, 62.	»	302
Zaldivar Carcas Pascual.....	Espoz y Mina, 2.	»	216
Núm. 7.			
Navarro Allué Miguel.....	Escuelas Pías, 23.	Procuradores de los Tribunales.	115'50
Alconchel Nebra José.....	San Andrés, 13.	»	115'50
López Ferrer Julio.....	Independencia, 4.	»	115'50
Vallés Royo Narciso.....	Cerdán, 4.	»	115'50
Iranzo Castellot Juan Antonio...	Arco de San Roque.	»	115'50
Peinado Roselló Miguel.....	Méndez Núñez, 18.	»	115'50
Pérez Ruiz Manuel.....	Azoque, 96 y 98.	»	150'50
Girauta Pérez Benito.....	Cinco de Marzo, 1.	»	150'50
Navarro Sariñena Ramón.....	Plaza del Pilar, 29.	»	150'50
Ordás Sabau Angel.....	Alfonso, I, 13.	»	150'50
Burgaleta Fuster Román.....	San Jorge, 3.	»	150'50
Hernando Pardo Domingo.....	Manifestación, 75.	»	150'50
Enciso Rivas Gregorio.....	Cádiz, 8.	»	150'50
Navarro Vicente José María.....	Coso, 116.	»	150'50
Abad Martín Sixto.....	Cuatro de Agosto, 18.	»	150'50
Camón Abejer Leonardo.....	Escuelas Pías, 8.	»	150'50
Climente Aires Pascual.....	Coso, 18.	»	150'50
Lázaro Pallarés Dionisio.....	Idem, 82.	»	115'50
Aparicio Bádenas Enrique.....	Molino, 8.	»	115'50
Núm. 10.			
Sinués Oliván Florencio.....	San Clemente, 1.	Relatores.	126
Burriel Félix.....	Plaza del Pilar, 26.	»	126
Guillén Cortés Arturo.....	San Jorge, 14.	»	126
Sierra Marco Manuel.....	Cinco de Marzo, 3.	»	126
Núm. 11.			
Juez municipal del distrito del Pilar	Democracia, 64.	»	112
Idem íd. de San Pablo.....	Idem, 62.	»	112
Núm. 13.			
Secretario del Juzgado municipal del distrito del Pilar.....	»	»	98
Idem íd. de San Pablo.....	»	»	98
Núm. 13.			
Bruil Ballot Pablo.....	Palacio Arzobispal.	Notarios eclesiásticos.	200
Martínez Andreu Ignacio.....	Idem.	»	200
Rivas Pecina Francisco.....	Idem.	»	200

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
ARTES Y OFICIOS.			
Tarifa 4.^a—CLASE 1.^a			
<i>Núm. 1.^o—Cuota 456 pesetas.</i>			
López é hijos Eugenio.....	Alfonso I, 28.	Ebanistas, silleros y tapiceros, etc.	456
Chicot Pignet Mariano.....	Santa Cruz, 15.	»	456
Moreno Antonio.....	Independencia, 10.	»	456
<i>Núm. 2.</i>			
Aznar Asensi José.....	Alfonso I, 34.	Orifices plateros.	456
Latiegui José.....	Jaime I, 48.	»	456
Vals Peña Jaime.....	Idem, 54.	»	456
Emperador Casimiro.....	Manifestación, 35.	»	456
Aguera y Asensio.....	Bayeu, 16.	»	456
<i>Núm. 3.</i>			
Sastre Sobrino Juan.....	Independencia, 26.	Sastre con géneros.	456
<i>CLASE 2.^a—Núm. 5.</i>			
<i>Cuota 362 pesetas.</i>			
Escanero Vicente.....	Independencia, 28.	Sastres con géneros sin venta.	362
Sancho y Eraso.....	Coso, 92.	»	362
Ugedo hermanos.....	Idem, 84.	»	362
Alvarez Lesma Gavín.....	San Pablo, 10.	»	362
Sancho Gil Mariano.....	Escuelas Pías, 63.	»	362
Pérez López Narciso.....	Alfonso I, 12.	»	362
Ejarque Asensio Manuel.....	Jaime I, 1.	»	362
Navarro Rivas Mariano.....	Coso, 54.	»	362
<i>CLASE 3.^a—Núm. 6.—268 pesetas.</i>			
Auría Martínez Antonio.....	Jaime I, 28.	Confiteros y pasteleros.	410
Gavasa Illera José.....	Coso, 23.	»	410
Marca Sierra Francisco.....	Mártires, 18.	»	410
González Martínez Antonio.....	Jaime I, 17.	»	410
Zorraquino Victorino.....	Coso, 56.	»	298
Gavín Manuel.....	Jaime I, 25.	»	390
Esteller Miguel.....	Coso, 32.	»	390
Jimeno Andrés.....	Escuelas Pías, 13.	»	233
Beltrán Miguel.....	Manifestación, 82.	»	268
Palacios Roque.....	Idem, 18.	»	233
Fantova Francisco.....	Jaime I, 31.	»	233
Fantova Dionisio.....	Coso, 85.	»	233
Campos Valero, viuda de.....	San Pablo, 16.	»	233
Villalba, viuda de.....	Idem, 43.	»	233
Lafita Francisco.....	Manifestación, 25.	»	233
Tomás Navarro Andrés.....	Pilar, 6.	»	233
Escárraga Tomás.....	Coso, 22.	»	233
Martes Bruno.....	Pignatelli, 35.	»	233
Puig José.....	Jaime I, 56.	»	233
Arcillero Francisco.....	Coso, 130.	»	200
Martínez Pedro.....	Torre Nueva, 29.	»	230
Mesalles, viuda de.....	Coso, 139.	»	230
Aznar viuda de.....	San Blas, 7.	»	200
Murga Eugenio.....	Mercado, 35.	»	200

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Montañés Francisco.....	Plaza del Pueblo, 1.	Confiteros y pasteleros.	233
Sucesor de Bañolas.....	Coso, 151.	»	170
Palacios Teodoro.....	Cerdán, 57.	»	170
Martín Antonio.....	Mayor, 30.	»	170
Tronchón Teodoro.....	Espoz y Mina, 3.	»	170
Urzola Ildelfonso.....	Torre Nueva, 32.	»	170
Peña Isidro.....	Azoque, 11.	»	170
Alba Vicente.....	Escuelas Pías, 21.	»	200
Zorraquino Juan.....	Independencia, 8.	»	268
Olivera Mariano.....	Jaime I, 3 y 5.	»	230
Miranda Luis.....	Cerdán, 3.	»	268
Falcón Manuel.....	Cádiz, 1.	»	268
Muñoz, viuda de.....	Torre Nueva, 47.	»	268
Aznar Facundo.....	San Pablo, 44.	»	268
Porta Mariano.....	Pignatelli, 52.	»	410
Marcuello Vicente.....	Argensola, 6.	»	410
Brinquis Julio.....	Coso, 118.	»	536
<i>Núm. 7.</i>			
Gavasa Pedro.....	Espoz y Mina, 10.	Ebanistas con taller.	268
Ortigosa Blanquer José.....	Coso, 87.	»	268
Galán Montesinos José.....	Méndez Núñez, 15.	»	268
González Escudero Ecequiel.....	Jaime I, 46.	»	268
Rigal y Marqués.....	Coso, 96.	»	268
Garcés Latré Antonio.....	Pignatelli, 5 y 7.	»	268
<i>Núm. 8.</i>			
Vich Escanero Pedro.....	Coso, 5.	Sastres con géneros sin venta.	400
Broto Vidal Angel.....	Alfonso I, 26.	»	268
Bornao Matías Tomás.....	Plaza del Pilar, 6.	»	300
Murillo y Aldabas.....	Alfonso I, 45.	»	300
Casajús Lamán José.....	San Pablo, 2.	»	268
Pérez Arolas Francisco.....	Plaza la Constitución, 4	»	282
Samper y Sancho hermanos.....	Independencia, 12.	»	268
Morentín López Pablo.....	Alfonso I, 45.	»	268
Gavín Sesma Alvarez.....	Escuelas Pías, 8.	»	268
Vicente Sánchez Enrique.....	Idem.	»	220
Tena Trallero José.....	Independencia, 1.	»	210
Moreno González Luis.....	Idem, 14.	»	210
Salillas Navarro Ramón.....	Jaime I, 32.	»	190
Escanero Tomás.....	Cádiz, 10.	»	300
Peisón Benac Melchor.....	Coso, 64.	»	268
Burillo Sarnis Fidel.....	Manifestación, 65.	»	268
<i>Núm. 9.</i>			
Alfonso Burillo Miguel.....	Escuelas Pías, 17.	Sombreros para hombres, etc.	402
Gracia Jorge.....	Coso, 58.	»	402
Burriel Carné Agustín.....	Jaime I, 13.	»	402
Campos López Dominica.....	Alfonso I, 4.	»	402
Lozano Lucio.....	Coso, 27.	»	402
Fuster Mariano.....	Idem, 4.	»	402
Tello y Lisboa.....	Jaime I, 3.	»	402
Casanova Desiderio.....	Escuelas Pías, 55.	»	402
Burriel Bernardino.....	Coso, 66.	»	402
Lamarque Laborda Gaspar.....	Idem, 17.	»	402

(Se continuará)

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Agosto de 1898.*

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
11...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
13...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16...	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
17...	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18...	2	3	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
19...	»	1	1	1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20...	2	4	6	1	1	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	20	19	39	2	5	7	46	»	»	»	»	»	»	»	46

Zaragoza 26 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal durante la 2.^a decena de Agosto de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Vindos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	1	2	»	3	»	»	1	1	4
12...	4	3	»	7	3	»	»	3	10
13...	5	2	1	8	2	»	1	3	11
14...	3	»	1	4	4	»	1	5	9
15...	3	1	1	5	»	»	2	2	7
16...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
17...	4	»	1	5	2	1	»	3	8
18...	4	2	1	7	»	»	»	»	7
19...	1	2	1	4	2	1	»	3	7
20...	3	»	»	3	1	»	»	1	4
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	29	13	6	48	16	2	5	23	71

Zaragoza 26 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.